



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1009/2021-CR, 1367/2021-CR, 1387/2021-CR, 1572/2021-CR, 1634/2021-CR, 1664/2021-CR, 1752/2021-CR, 2249/2021-CR, 2442/2021-CR, 2981/2022-CR, 3683/2022-CR y 3719/2022-CR PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA ATENDER EL DEFICIT HÍDRICO EN EL SECTOR AGRARIO"

COMISIÓN AGRARIA PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022 – 2023 PRIMERA LEGISLATURA

Señor Presidente:

Han sido remitidas para estudio y dictamen de la Comisión de Agraria las iniciativas legislativas siguientes:

N°	Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la Propuesta Legislativa
1	1009/2021-CR	Limachi Quispe Nieves Esmeralda	Perú Libre	Ley que modifica la Ley 28585, Ley que crea el programa de riego tecnificado, y establece el programa de represas y riego tecnificado, con fines agropecuarios
2	1367/2021-CR	López Ureña, Fredy Illich	Acción Popular	Ley que crea el Plan Denominado Pacto por un Perú con Agua para todos los peruanos y la conformación de Grupo de Trabajo, mediante la adición de Disposiciones Complementarias Finales a la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos
3	1387/2021-CR	Gutiérrez Ticona, Paul Silvio	Perú Libre	Ley que declara la necesidad pública y de interés nacional, la creación del proyecto especial de inversión pública PEIP: creación del sistema hidráulico Río Chicha, cuencas medio y bajo Pampas para el aprovechamiento múltiple en las provincias de Andahuaylas y Chincheros del departamento de Apurímac.
4	1572/2021-CR	Flores Ancachi, Jorge Luis	Acción Popular	Ley que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la ejecución del proyecto de instalación del servicio de agua para el sistema de riego Huenque - Ilave.
5	1634/2021-CR	Taipe Coronado, María Elizabeth	Perú Libre	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el represamiento y construcción de infraestructura hídrica en las cabeceras de cuenca.
6	1664/2021-CR	Portalatino Ávalos, Kelly Roxana	Perú Libre	Ley que declara de interés y necesidad pública la construcción de la represa Bombón en la provincia de Casma, Región Ancash



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1009/2021-CR, 1367/2021-CR, 1387/2021-CR, 1572/2021-CR, 1634/2021-CR, 1664/2021-CR, 1752/2021-CR, 2249/2021-CR, 2442/2021-CR, 2981/2022-CR, 3683/2022-CR y 3719/2022-CR PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA ATENDER EL DEFICIT HÍDRICO EN EL SECTOR AGRARIO

N°	Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la Propuesta Legislativa
7	1752/2021-CR	Cutipa Ccama, Víctor Raúl	Perú Libre	Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la ejecución del componente "Construcción Presa Chilota para riego Lomas de Ilo, II Etapa - II Fase, distrito Carumas, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua
8	2249/2021-CR	Ciccía Vásquez, Miguel Ángel	Renovación Popular	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la ejecución de proyectos de inversión para el afianzamiento del sistema hídrico de la cuenca de Chira Piura; mediante la construcción de presas satélites e infraestructura hidráulica complementaria del proyecto especial Chira Piura (PECHP) en la región Piura
9	2442/2021-CR	Kamiche Morante, Luis Roberto	Perú Democrático	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la recuperación y mantenimiento de pozos tubulares para agua de riego de parcelas dedicadas a la agricultura familiar, en la costa del Perú
10	2981/2022-CR	Flores Ancachi, Jorge Luis	Acción Popular	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción y ejecución del proyecto de la irrigación Lagunillas, para el abastecimiento de agua potable en la provincia de San Román y el sistema de riego tecnificado para los distritos de Huata - Coata en el departamento de Puno
11	3683/2022-CR	Quispe Mamani, Wilson Rusbel	Perú Libre	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional que se adopten medidas urgentes de apoyo al sector agropecuario por causa de la sequía
12	3719/2022-CR	Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso	Perú Bicentenario	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la emergencia de recursos hídricos y la infraestructura hidráulica ante el peligro inminente de déficit hídrico, en el departamento de Ica

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión Agraria, celebrada el viernes 23 de diciembre de 2022 virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Nilza Merly Chacón Trujillo, 2. Pedro Edwin Martínez Talavera, 3. Idelso Manuel García Correa, 4. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 5. Jorge Samuel Coayla Juárez, 6. María Del Pilar Cordero Jon Tay, 7. María Jessica Córdova Lobatón, 8. Elva Edith Julón Irigoin, 9. Jeny Luz López Morales, 10. Hilda Marleny Portero López, 11. Wilson Rusbel Quispe Mamani, 12. Silvana Emperatriz Robles Araujo, 13.

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760

www.congreso.gob.pe



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1009/2021-CR, 1367/2021-CR, 1387/2021-CR, 1572/2021-CR, 1634/2021-CR, 1664/2021-CR, 1752/2021-CR, 2249/2021-CR, 2442/2021-CR, 2981/2022-CR, 3683/2022-CR y 3719/2022-CR PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA ATENDER EL DEFICIT HÍDRICO EN EL SECTOR AGRARIO"

Roberto Helbert Sánchez Palomino y 14. Carlos Javier Zevallos Madariaga; con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados.

Con la licencia de los señores congresistas: 1. Oscar Zea Choquechambi y 2. Cruz María Zeta Chunga.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

Los proyectos de ley ingresaron a la Comisión Agraria conforme se aprecia en el detalle siguiente:

Proyecto de Ley	Fecha de presentación	Fecha de ingreso a la Comisión	Comisión
1009/2021-CR	16-12-2021	22-12-2022	Agraria
1367/2021-CR	24-02-2021	28-02-2022	Agraria
1387/2021-CR	01-03-2022	04-03-2022	Agraria
1572/2021-CR	31-03-2022	01-04-2022	Agraria
1634/2021-CR	06-04-2022	08-04-2022	Agraria
1664/2021-CR	07-04-2022	13-04-2022	Agraria
1752/2021-CR	19-04-2022	22-04-2022	Agraria
2249/2021-CR	02-06-2022	06-06-2022	Agraria
2442/2021-CR	30-06-2022	06-07-2022	Agraria
2981/2022-CR	06-09-2022	08-09-2022	Agraria
3683/2022-CR	28-11-2022	29-11-2022	Agraria
3719/2022-CR	30-11-2022	05-12-2022	Agraria

Se ha procedido a acumular los proyectos de ley en razón de que sus contenidos normativos se encuentran relacionados en favor del desarrollo de medidas para brindar acceso a los recursos hídricos en materia agraria.

Las iniciativas legislativas materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se procedió al proceso de estudio correspondiente.

Cabe considerar que la Comisión Agraria, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito agrario y riego, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una ley de naturaleza ordinaria, y por lo tanto está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido se requiere de una votación favorable simple y de doble votación de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760

www.congreso.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1009/2021-CR, 1367/2021-CR, 1387/2021-CR, 1572/2021-CR, 1634/2021-CR, 1664/2021-CR, 1752/2021-CR, 2249/2021-CR, 2442/2021-CR, 2981/2022-CR, 3683/2022-CR y 3719/2022-CR PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA ATENDER EL DEFICIT HÍDRICO EN EL SECTOR AGRARIO"

1.2. Contenido de las iniciativas y exposición del problema que se pretende resolver

El presente dictamen recoge doce proyectos de ley, los cuales tienen en común las propuestas de un conjunto de medidas y acciones, a cargo del Poder Ejecutivo y los otros niveles de gobierno, con la finalidad de afrontar de mejor forma y paliar, en lo posible, los efectos de la sequía y la escasez de agua de riego que se viene dando en distintas zonas del país, conforme al presente detalle:

- **Proyecto de Ley 1009/2021-CR**, propone impulsar como política pública la ejecución de represas y riego tecnificado con fines agropecuarios. Además, propone dos modificaciones a la Ley 28585, Ley que crea el Programa de Riego Tecnificado, por Ley que crea el Programa de Represas y Riego Tecnificado, referidas al título y al objetivo de dicha ley.
- **Proyecto de Ley 01367/2021-CR**, propone la creación de un grupo de trabajo que se encargará de la elaboración del plan denominado "Pacto por un Perú con agua para todos los peruanos". Además, plantea incorporar disposiciones complementarias finales a la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, donde indica las funciones, el financiamiento y alcances del grupo de trabajo propuesto.
- **Proyecto de Ley 1387/2022-CR**, propone se priorice la creación del proyecto especial de inversión pública: Construcción del sistema hidráulico río Chicha, cuencas medio y Bajo Pampas para el aprovechamiento múltiple en las provincias de Andahuaylas y Chincheros del departamento de Apurímac, con la finalidad de cerrar la brecha de déficit hídrico en dichas provincias.
- **Proyecto de Ley 1572/2021-CR**, propone se priorice la ejecución del proyecto denominado "Instalación del servicio de agua para el sistema de riego Huenque - llave, en los distritos de Conduriri e llave, de la provincia de El Collao, en el departamento de Puno, con la finalidad de beneficiar a la población asentada en el área geográfica del sistema de riego, con 7 centros poblados de los distritos de Conduriri e llave.
- **Proyecto de Ley 1634/2021-CR**, propone declarar de necesidad e interés nacional el represamiento y la construcción de la infraestructura hídrica en las cabeceras de cuenca de todo el territorio nacional, con el objetivo de que en épocas donde haya déficit hídrico no se perjudique la agricultura.
- **Proyecto de Ley 1664/2021-CR**, propone declarar de necesidad e interés nacional la construcción de la represa "Bombón" en la provincia de Casma, región Ancash, a fin de permitir una eficiente gestión de recursos hídricos.
- **Proyecto de Ley 1752/2021-CR**, propone se priorice la ejecución de la construcción de la presa Chilota para riego Lomas de Ilo, II etapa - II fase, del distrito



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1009/2021-CR, 1367/2021-CR, 1387/2021-CR, 1572/2021-CR, 1634/2021-CR, 1664/2021-CR, 1752/2021-CR, 2249/2021-CR, 2442/2021-CR, 2981/2022-CR, 3683/2022-CR y 3719/2022-CR PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA ATENDER EL DEFICIT HÍDRICO EN EL SECTOR AGRARIO

Carumas, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua, con la finalidad de impulsar el desarrollo de la agricultura en la región de Moquegua. Dicho componente es parte del proyecto de inversión pública 'Ampliación de la frontera agrícola Lomas de lo-Moquegua.

- **Proyecto de Ley 2249/2021-CR**, propone se priorice la ejecución de tres presas satelitales e infraestructura hidráulica complementaria al Proyecto Especial Chira Piura, con la finalidad de incrementar la capacidad hídrica, el abastecimiento de agua potable y la mejorar de la demanda agrícola.
- **Proyecto de Ley 2442/2021-CR**, propone, en un artículo único y una disposición complementaria final, se priorice la recuperación y mantenimiento de los pozos tubulares para agua de riego de parcelas dedicadas a la agricultura familiar en la costa del Perú, con la finalidad de garantizar la producción agropecuaria y la seguridad alimentaria de la población.
- **Proyecto de Ley 2981/2022-CR**, propone, con iniciativa declarativa, priorizar la construcción y ejecución del proyecto de irrigación de Lagunillas, en el distrito de San Román y el sistema de riego tecnificado en los distritos de Huata y Coata, ambos en el departamento de Puno, cuya finalidad sería aprovechar el recurso hídrico de la laguna Lagunillas para beneficiar al 87% de los agricultores de dicha región.
- **Proyecto de Ley 3683/2022-CR**, propone un conjunto de medidas en apoyo a la agricultura, con carácter de urgente, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, contribuyendo a la recuperación de las actividades agrícolas y ganaderas y reducir las pérdidas económicas y sociales que se vean afectados por la presencia de la sequía.
- **Proyecto de Ley 3719/2022-CR**, en su primer artículo esta iniciativa legislativa propone cerrar la brecha de déficit de recursos hídricos de aguas subterráneas y superficiales, y fortalecer la infraestructura hidráulica en la región de Ica. Así mismo, en un segundo artículo, propone priorizar la declaratoria de emergencia de recursos hídricos y la infraestructura hidráulica, ante el peligro inminente de déficit y estrés hídrico en las cuencas hidrográficas que comprende los valles del departamento de Ica

En suma, se aprecia que las iniciativas tienen como objetivo se realicen un conjunto acciones de articulación e intervenciones de construcción, mantenimiento y operación de infraestructura hídrica con la finalidad de mejorar el acceso de los recursos hídricos hacia los agricultores, con miras a reducir los índices de déficit hídrico que enfrenta esta actividad a nivel nacional.

1.3. Opiniones ciudadanas y técnica solicitadas y recibidas

1.3.1. Opiniones e información solicitadas

Se efectuaron pedidos de opinión o información a las siguientes instituciones:



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1009/2021-CR, 1367/2021-CR, 1387/2021-CR, 1572/2021-CR, 1634/2021-CR, 1664/2021-CR, 1752/2021-CR, 2249/2021-CR, 2442/2021-CR, 2981/2022-CR, 3683/2022-CR y 3719/2022-CR PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA ATENDER EL DEFICIT HÍDRICO EN EL SECTOR AGRARIO

Proyecto de Ley	Documento	Institución	Fecha
1009/2021-CR	OFICIO N°887-2021-2022-CA/CR	Presidencia del Consejo de Ministros	29-12-2021
	OFICIO N°888-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	29-12-2021
	OFICIO N°889-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	29-12-2021
1367/2021-CR	OFICIO N°1221-2021-2022-CA/CR	Presidencia del Consejo de Ministros	01-03-2022
	OFICIO N°1222-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	01-03-2022
	OFICIO N°1223-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	01-03-2022
	OFICIO N°1224-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	01-03-2022
	OFICIO N°1225-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Energía y Minas	01-03-2022
	OFICIO N°1226-2021-2022-CA/CR	Ministerio del Ambiente	01-03-2022
	OFICIO N°1227-2021-2022-CA/CR	Ministerio de la Producción	01-03-2022
	OFICIO N°1228-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	01-03-2022
	OFICIO N°1229-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	01-03-2022
	OFICIO N°1230-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Salud	01-03-2022
	OFICIO N°1231-2021-2022-CA/CR	Asociación de Gremios Productores del Perú	01-03-2022
	OFICIO N°1232-2021-2022-CA/CR	Convención Nacional del Agro Peruano CONVEAGRO	01-03-2022
	OFICIO N°1233-2021-2022-CA/CR	Convención del Agro Peruano - CONVEAGRO	01-03-2022
	OFICIO N°1234-2021-2022-CA/CR	Asamblea Nacional de Gobernadores	01-03-2022
1387/2021-CR	OFICIO N°1362-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	08-03-2022
	OFICIO N°1363-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	08-03-2022
	OFICIO N°1364-2021-2022-CA/CR	Gobierno Regional de Apurímac	08-03-2022
1572/2021-CR	OFICIO N°1523-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	05-04-2022
	OFICIO N°1524-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	05-04-2022
	OFICIO N°1525-2021-2022-CA/CR	Gobierno Regional de Puno	05-04-2022
1634/2021-CR	OFICIO N°1547-2021-2022-CA/CR	Junta Nacional de Usuarios de los Sectores Hidráulicos de Riego del Perú	11-04-2022



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1009/2021-CR, 1367/2021-CR, 1387/2021-CR, 1572/2021-CR, 1634/2021-CR, 1664/2021-CR, 1752/2021-CR, 2249/2021-CR, 2442/2021-CR, 2981/2022-CR, 3683/2022-CR y 3719/2022-CR PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA ATENDER EL DEFICIT HÍDRICO EN EL SECTOR AGRARIO

Proyecto de Ley	Documento	Institución	Fecha
	OFICIO N°1546-2021-2022-CA/CR	Sociedad Nacional de Industrias	11-04-2022
	OFICIO N°1545-2021-2022-CA/CR	Convención del Agro Peruano - CONVEAGRO	11-04-2022
	OFICIO N°1544-2021-2022-CA/CR	Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú	11-04-2022
	OFICIO N°1543-2021-2022-CA/CR	Ministro del Ambiente	11-04-2022
	OFICIO N°1542-2021-2022-CA/CR	Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	11-04-2022
	OFICIO N°1541-2021-2022-CA/CR	Ministro de Economía y Finanzas	11-04-2022
1664/2021-CR	OFICIO N°1581-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	19-04-2022
	OFICIO N°1582-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	19-04-2022
	OFICIO N°1583-2021-2022-CA/CR	Gobierno Regional de Ancash	19-04-2022
1752/2021-CR	OFICIO N°1726-2021-2022-CA/CR	Ministro de Economía y Finanzas	27-04-2022
	OFICIO N°1727-2021-2022-CA/CR	Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	26-04-2022
	OFICIO N°1728-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Energía y Minas	26-04-2022
	OFICIO N°1729-2021-2022-CA/CR	GORE Moquegua	26-04-2022
	OFICIO N°1730-2021-2022-CA/CR	Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú – AGAP	25-04-2022
2249/2021-CR	Oficio N°2089-2021-2022-CA/CR	Ministro de Economía y Finanzas	15-06-2022
	Oficio N°2090-2021-2022-CA/CR	Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	15-06-2022
	Oficio N°2091-2021-2022-CA/CR	GORE Piura	15-06-2022
	Oficio N°2092-2021-2022-CA/CR	Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú – AGAP	15-06-2022

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760
www.congreso.gob.pe



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1009/2021-CR, 1367/2021-CR, 1387/2021-CR, 1572/2021-CR, 1634/2021-CR, 1664/2021-CR, 1752/2021-CR, 2249/2021-CR, 2442/2021-CR, 2981/2022-CR, 3683/2022-CR y 3719/2022-CR PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA ATENDER EL DEFICIT HÍDRICO EN EL SECTOR AGRARIO

Proyecto de Ley	Documento	Institución	Fecha
2442/2021-CR	Oficio N°2093-2021-2022-CA/CR	Convención del Agro Peruano - CONVEAGRO	15-06-2022
	Oficio N°2285-2021-2022-CA/CR	Presidente del Consejo de Ministros	11-07-2022
	Oficio N°2286-2021-2022-CA/CR	Ministro de Economía y Finanzas	11-07-2022
	Oficio N°2287-2021-2022-CA/CR	Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	11-07-2022
	Oficio N°2288-2021-2022-CA/CR	Ministro del Ambiente	11-07-2022
	Oficio N°2289-2021-2022-CA/CR	Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú	11-07-2022
	Oficio N°2290-2021-2022-CA/CR	Convención del Agro Peruano - CONVEAGRO	11-07-2022
2981/2022-CR	Oficio N° 101-2022-2023/CA-CR	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huata - Puno	12-09-2022
	Oficio 102 - 2022-2023/CA-CR	Municipalidad Provincial de San Román	12-09-2022
	Oficio N°103-2022-2023/CA-CR	Gobernador Regional de Puno	12-09-2022
	Oficio N°104-2022-2023/CA-CR	Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	12-09-2022
3683/2022-CR	Oficio N°790-2022-2023/CA/CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR	16-12-2022
	Oficio N°791-2022-2023/CA/CR	Ministra de Desarrollo Agrario y Riego	16-12-2022
	Oficio N°792-2022-2023/CA/CR	Ministra del Ambiente	16-12-2022
	Oficio N°793-2022-2023/CA/CR	Presidente del Consejo de Ministros	16-12-2022
3719/2022-CR	Oficio N°786-2022-2023/CA/CR	Presidente del Consejo de Ministros	20-12-2022
	Oficio N°787-2022-2023/CA/CR	Ministra de Desarrollo Agrario y Riego	20-12-2022
	Oficio N°788-2022-2023/CA/CR	Gobierno Regional de Ica	20-12-2022



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1009/2021-CR, 1367/2021-CR, 1387/2021-CR, 1572/2021-CR, 1634/2021-CR, 1664/2021-CR, 1752/2021-CR, 2249/2021-CR, 2442/2021-CR, 2981/2022-CR, 3683/2022-CR y 3719/2022-CR PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA ATENDER EL DEFICIT HÍDRICO EN EL SECTOR AGRARIO

Proyecto de Ley	Documento	Institución	Fecha
	Oficio N°789-2022-2023/CA/CR	Ministerio del Ambiente	20-12-2022

De igual manera, se enviaron los siguientes oficios reiterativos:

Proyecto de Ley	Documento	Institución	Fecha
1009/2021-CR	OFICIO N°1063-2021-2022-CA/CR	Presidencia del Consejo de Ministros	14-02-2022
	OFICIO N°1064-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	14-02-2022
	OFICIO N°1065-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	14-02-2022
	OFICIO N°1674-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	26-04-2022
	OFICIO N°1675-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	27-04-2022
1367/2021-CR	OFICIO N°1713-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Salud	27-04-2022
	OFICIO N°1714-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	27-04-2022
	OFICIO N°1715-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	27-04-2022
	OFICIO N°1716-2021-2022-CA/CR	Ministerio de la Producción	27-04-2022
	OFICIO N°1717-2021-2022-CA/CR	Ministerio del Ambiente	27-04-2022
	OFICIO N°1718-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Energía y Minas	27-04-2022
	OFICIO N°1719-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	27-04-2022
	OFICIO N°1720-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	27-04-2022
1387/2021-CR	OFICIO N°1721-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	27-04-2022
	OFICIO N°1722-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	27-04-2022

1.3.2. Opiniones recibidas

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se han recibido las siguientes opiniones técnicas:

Proyecto de Ley	Documento	Institución	Fecha
1009/2021-CR	Oficio N°D000842-2022-PCM-SG	Presidencia del Consejo de Ministros	16-04-2022
1367/2021-CR	Oficio N°052-2022-JNUSHRP-P	Junta Nacional de Usuarios de los Sectores Hidráulicos del Riego del Perú	16-03-2022
	Oficio N°076-2022-VIVIENDA/DM	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	11-04-2022
	Oficio N°202-2022-MINEM/DM	Ministerio de Energía y Minas	20-04-2022

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760

www.congreso.gob.pe



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1009/2021-CR, 1367/2021-CR, 1387/2021-CR, 1572/2021-CR, 1634/2021-CR, 1664/2021-CR, 1752/2021-CR, 2249/2021-CR, 2442/2021-CR, 2981/2022-CR, 3683/2022-CR y 3719/2022-CR PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA ATENDER EL DEFICIT HÍDRICO EN EL SECTOR AGRARIO"

Proyecto de Ley	Documento	Institución	Fecha
	Oficio N°0793-2022-MIDAGRI-SG	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	25-04-2022
	Oficio N°D000259-2022-MIDIS-DM	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	26-04-2022
	Oficio N°0349-2022-SUNEDU-02	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU	03-05-2022
	Oficio N°161-2022-PRODUCE/DM	Ministerio de la Producción	10-05-2022
	Oficio N°453-2022-MINEDU/DM	Ministerio de Educación	18-08-2022
	Oficio N°00341-2022-MINAM/DM	Ministerio del Ambiente	22-08-2022
	Oficio N°D002609-2022-PCM-SG	Presidente del Consejo de Ministros	05-10-2022
1387/2021-CR	Oficio N°1161-2022-MIDAGRI-SG	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	21-06-2022
1634/2021-CR	Oficio N°00306-2022-MINAM/DM	Ministerio del Ambiente	02-08-2022
1664/2021-CR	Oficio N°1221-2022-MIDAGRI-SG	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	30-06-2022
1752/2021-CR	Oficio N°551-2022-GRMOQ/GR	Gobierno Regional de Moquegua	06-06-2022
	Oficio N°1618-2022-MIDAGRI-SG	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	01-09-2022
	Oficio N°1235-2022-EF/10.01	Ministerio de Economía y Finanzas	17-09-2022
	Oficio N°00396-2022-MINAM/DM	Ministerio del Ambiente	20-09-2022
2249/2021-CR	Oficio N°1377-2022-EF/10.01	Ministerio de Economía y Finanzas	03-10-2022
	Oficio N°2174-2022-MIDAGRI-SG	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	07-11-2022
2442/2021-CR	Oficio N°D001727-2022-PCM-SG	Presidencia del Consejo de Ministros	15-07-2022
	Oficio N°00429-2022-MINAM/DM	Ministerio del Ambiente	26-09-2022
1572/2021-CR 2981/2022-CR 3683/2022-CR 3719/2022-CR	No se cuenta con opinión		

1.3.2.1. Respecto del Proyecto de Ley 1009/2021-CR

a. Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

Mediante el Oficio N° D00842-2022-PCM-SG del 13 de abril de 2022, el Sr. Carlos Alberto Cavagnaro Pizarro, Secretario General de la Presidencia de Consejo de Ministros, remite el Informe N°D000513-2022-PCM-OGAJ elaborado por la Oficina

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760

www.congreso.gob.pe



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1009/2021-CR, 1367/2021-CR, 1387/2021-CR, 1572/2021-CR, 1634/2021-CR, 1664/2021-CR, 1752/2021-CR, 2249/2021-CR, 2442/2021-CR, 2981/2022-CR, 3683/2022-CR y 3719/2022-CR PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA ATENDER EL DEFICIT HÍDRICO EN EL SECTOR AGRARIO

General de Asesoría Jurídica de la Presidencia de Consejo de Ministros. La Presidencia de Consejo de Ministros informa que el proyecto de ley es **no viable**.

A continuación, se adjunta los principales comentarios brindados por las dependencias de la PCM, que justifican la opinión brindada por la entidad:

- Opinión de la Dirección General de Asesoría Jurídica
(...)

Que dicha iniciativa no ha considerado los alcances de la Política Nacional Agraria 2021-2030 aprobado por Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI. Así mismo señala que el proyecto de ley no ha sustentado las repercusiones a las modificaciones que se pretende aprobar, "toda vez que no se ha considerado el sustento técnico ni económico respectivo."

- Opinión de la Secretaría de Gestión Pública
(...), *no le corresponde al Poder Legislativo imponer "vía una ley una política que debe desarrollar este Poder del Estado".*

Respecto al Programa de Riego Tecnificado, considera que "vulnera el principio de Competencia y Separación de Poderes, regulados en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en la Constitución Política del Perú, respectivamente".

- Opinión de la Secretaría de Descentralización de la PCM
(...)

El objetivo propuesto en el artículo 1°, "no se desarrolla en el articulado propuesto y tampoco en la Exposición de Motivos, ya que el sustento principal de esta, se centra en la interrelación del desarrollo del riego tecnificado y la construcción de represas como una forma de mejorar la producción agraria y revertir así los niveles de pobreza".

Respecto a la modificación del Reglamento de la Ley N°28585, "no se señala en ninguna parte de la Exposición de motivos, qué aspectos ameritarían una modificación, por lo que la propuesta no resulta clara ni sustentada en ese extremo."

1.3.2.2. Respecto del Proyecto de Ley 1367/2021-CR

a. Junta Nacional de Usuarios de los Sectores Hidráulicos de Riego del Perú

Con Oficio N°052-2022-JNUSHRP-P del 14 de marzo de 2022, el Sr. Carlos Andrés Ravines Oblitas, Presidente de la Junta Nacional de los Sectores Hidráulicos de Riego del Perú, remite su opinión al Proyecto de Ley 1367/2021-CR concluyendo que la iniciativa resulta **favorable**. Al respecto brinda el siguiente comentario:

(...) Al respecto, nuestra opinión es favorable a que se elabore el plan denominado "Pacto por un Perú con agua para todos los peruanos" y que se conforme la comisión para elaborar dicho plan y, en este sentido, estamos de acuerdo con el proyecto de ley, pero consideramos que no es necesario que las disposiciones complementarias se adicionen a la Ley N° 29338 porque es complicar esta Ley

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1009/2021-CR, 1367/2021-CR, 1387/2021-CR, 1572/2021-CR, 1634/2021-CR, 1664/2021-CR, 1752/2021-CR, 2249/2021-CR, 2442/2021-CR, 2981/2022-CR, 3683/2022-CR y 3719/2022-CR PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA ATENDER EL DÉFICIT HÍDRICO EN EL SECTOR AGRARIO

innecesariamente, sino que sean parte de la misma ley que se propone. Al darle fuerza de ley al pacto que se elabore, se asegurará de que nunca se descuide la impostergable necesidad de que todos los peruanos tengamos acceso al derecho humano al agua.

b. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)

Mediante el Oficio N° 076-2022-VIVIENDA/DM del 11 de abril de 2022, el Sr. Geiner Alvarado López, Ministro de Vivienda Construcción y Saneamiento, remite el Informe N° 219-2022-VIVIENDA/OGAJ elaborado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento informa que el proyecto de ley **no resulta necesario ni coherente con el ordenamiento jurídico vigente**.

A continuación, se adjunta los principales comentarios brindados por las dependencias del MVCS, que justifican la opinión brindada por la entidad:

- Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica
(...)

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, esta Oficina General concluye que el proyecto de Ley N° 1367/2021-CR, Ley que crea el Plan denominado "Pacto por un Perú Con Agua Para Todos Los Peruanos" y la conformación de su grupo de trabajo, mediante la adición de disposiciones complementarias finales a la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos", en los términos planteados, debe ser reevaluado toda vez que no resulta necesario ni coherente con el ordenamiento jurídico vigente, por cuanto la finalidad perseguida ya se encuentra contemplada en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA; el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA; la Política Nacional de Saneamiento, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA; el Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026, aprobado por la Resolución Ministerial N° 399-2021-VIVIENDA; así como también que la creación de grupos de trabajo es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, así como requiere la opinión de la Secretaría de Gestión Pública para validar técnicamente si el proyecto normativo cumple con la justificación, viabilidad técnica, requisitos y documentación requerida.

- Opinión de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento
(...)

Por lo expuesto, esta Dirección es de la opinión que el Proyecto de Ley no resulta viable, debido a lo siguiente:



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1009/2021-CR, 1367/2021-CR, 1387/2021-CR, 1572/2021-CR, 1634/2021-CR, 1664/2021-CR, 1752/2021-CR, 2249/2021-CR, 2442/2021-CR, 2981/2022-CR, 3683/2022-CR y 3719/2022-CR PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA ATENDER EL DEFICIT HÍDRICO EN EL SECTOR AGRARIO

4.1 De acuerdo con la LOPE es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, aprobar y supervisar las políticas nacionales. Siendo que, en su condición de Ente Rector en materia de saneamiento, el MVCS diseña, aprueba y supervisa las políticas nacionales las cuales son aprobadas por decreto supremo.

4.2 Entre las funciones asignadas al Grupo de Trabajo se encuentra el seguimiento y la fiscalización al ODS N° 6; no obstante, de conformidad con las normas citadas, ello resulta de competencia del MVCS, quien actualmente las desarrolla en el Plan Nacional de Saneamiento 2022 - 2026.

c. Ministerio de Energía y Minas (MINEM)

Mediante el Oficio N° 202-2022-MINEM/DM del 18 de abril de 2022, el Sr. Carlos Palacios Pérez, Ministro de Energía y Minas, remite el Informe N°330-2022-MINEM/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio. El Ministerio de Energía y Minas informa que el proyecto de ley **no resulta viable**, por las siguientes consideraciones:

- La propuesta normativa no se ajusta al marco legal establecido en el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, en lo que concierne al procedimiento de creación de un Grupo de Trabajo.
- De acuerdo con el marco legal vigente en materia de recursos hídricos, ya se ha establecido la creación de instrumentos de planificación en ese ámbito. Al respecto tenemos: i. Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, creada por el Decreto Supremo N°006-2015-MINAGRI y ii. El Plan Nacional de los Recursos Hídricos, con el Decreto Supremo N°013-2015-MINAGRI.

d. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)

Mediante el Oficio N° 0793-2022-MIDAGRI/SG del 22 de abril de 2022, el Sr. Paul Davis Jaimes Blanco, Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remite el Informe N°584-2022-MIDAGRI/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego informa que el proyecto de ley **no resulta viable**.

A continuación, se adjunta los principales comentarios brindados por las dependencias del MIDAGRI, que justifican la opinión brindada por la entidad:

- Opinión de la Dirección General de Políticas Agrarias
(...)

La Dirección de Política y Normatividad Agraria (DIPNA) opina que el MIDAGRI es NO COMPETENTE para emitir opinión técnica al Proyecto de Ley N°1367/2021-CR, toda vez que el conjunto de las disposiciones contenidas en su fórmula legislativa se vinculan al agua como un servicio público de saneamiento, lo cual se encuentra fuera del ámbito de competencia, conforme al artículo 5 de su Ley de Organización y Funciones, Ley N°31075.



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1009/2021-CR, 1367/2021-CR, 1387/2021-CR, 1572/2021-CR, 1634/2021-CR, 1664/2021-CR, 1752/2021-CR, 2249/2021-CR, 2442/2021-CR, 2981/2022-CR, 3683/2022-CR y 3719/2022-CR PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA ATENDER EL DEFICIT HÍDRICO EN EL SECTOR AGRARIO

- Opinión de la Autoridad Nacional del Agua

(...)

En consecuencia, conforme se advierte en los lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, así como en lo que se señala en la doctrina, se concluye que los Grupos de Trabajo en la estructura del Poder Ejecutivo, se aprueban por resolución ministerial y no por ley más aún cuando se estaría proponiendo la modificación de una norma con rango de ley como es la ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento. Del mismo modo, se debe agregar que la inclusión de un grupo de trabajo necesitaría de la opinión favorable de la Secretaria de Gestión Pública de la PCM.

(...)

*En consecuencia, conforme a la opinión emitida en el informe legal N°222-2022-ANA-OAJ por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, sobre el Proyecto de Ley N°1367/2021-CR ... que es materia de pedido de opinión, es que debe informar el alcance del informe legal, en el que se señala que el proyecto de ley **no es viable**.*

e. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)

Mediante el Oficio N° D000259-2022-MIDIS-DM del 26 de abril de 2022, la Sra. Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, remite el Informe N°D000207-2022-MIDIS/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego informa que el proyecto de ley **contiene temas de interés nacional, no obstante debe tenerse presente las observaciones técnicas anotadas en el presente informe.**

A continuación, se adjunta los principales comentarios brindados por las dependencias del MIDAGRI, que justifican la opinión brindada por la entidad:

(...)

3.5.2. Asimismo, la conformación del grupo de trabajo estará compuesto por los siguientes miembros: el/la Ministro/a del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien lo preside, el Ministerio de la Producción, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Salud, el/la Presidente/a de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales y Locales, un/a representante de la Presidencia de Consejo de Ministros, el/la Jefe/a de la Autoridad Nacional del Agua, el/la Superintendente de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, un/a representante de Universidades Públicas y un/a representante de Universidades Privadas, por lo que el MIDIS solo está siendo mencionado en la décima cuarta disposición complementaria final como parte de la composición de grupo de trabajo, sugiriendo evaluar la relación de los Ministerios con sus funciones exclusivas para que puedan conformar el grupo de trabajo.

3.5.8. Cabe destacar que respecto a la participación del Sector, se debe sustentar nuestra participación en el grupo de trabajo en la exposición de motivos del proyecto



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1009/2021-CR, 1367/2021-CR, 1387/2021-CR, 1572/2021-CR, 1634/2021-CR, 1664/2021-CR, 1752/2021-CR, 2249/2021-CR, 2442/2021-CR, 2981/2022-CR, 3683/2022-CR y 3719/2022-CR PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA ATENDER EL DÉFICIT HÍDRICO EN EL SECTOR AGRARIO

de ley, por cuanto no logramos distinguir en las funciones del mencionado grupo, alguna función que sea competencia del sector.

f. Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)

Mediante el Oficio N° 0349-2022-SUNEDU-02 del 28 de abril de 2022, el Sr. Oswaldo Zegarra Rojas, Superintendente de a SUNEDU, remite el Informe N°0272-2022-SUNEDU-03-06 elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la SUNEDU. La Superintendencia informa que el proyecto de ley **no tiene implicancias en las competencias de la SUNEDU.**

g. Ministerio de Producción (PRODUCE)

Mediante el Oficio N° 161-2022-PRODUCE/DM del 05 de mayo de 2022, el Sr. Jorge Palomino Prado, Ministro de la Producción, remite el Informe N°0443-2022-PRODUCE/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de ministerio. El Ministerio de la Producción informa que el proyecto de ley **contiene aspectos que, si bien podrían incidir en el Sector Producción, no son parte de las funciones y competencias de este Sector... Por lo que no corresponde emitir opinión sobre el referido Proyecto de Ley.**

h. Ministerio de Educación (MINEDU)

Mediante el Oficio N° 00453-2022-MINEDU/DM del 18 de agosto de 2022, el Sr. Rosendo Leoncio Serna Román, Ministro de Educación, remite el Informe N°00947-2022-MINEDU/SG-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del ministerio. El Ministerio de Educación informa que **no corresponde al minedu evaluar la viabilidad del Proyecto de ley, dado que no es competencia de este ministerio pronunciarse por la creación y conformación de un Grupo de Trabajo, para la elaboración del Plan denominado "Pacto por un Perú con agua para todos los peruanos", lo cual va más allá de sus funciones rectoras.**

i. Ministerio del Ambiente (MINAM)

Mediante el Oficio N° 00341-2022-MINAM/DM del 19 de agosto de 2022, el Sr. Modesto Montoya Zavaleta, Ministro del Ambiente, remite el Informe N°00272-2022-MINAM/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del ministerio. El Ministerio del Ambiente informa que **el proyecto de ley resulta no viable.**

j. Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

Mediante el Oficio N°D002609-2022-PCM/SG del 04 de octubre de 2022, el Sr. Carlos Alberto Cavagnaro Pizarro, Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, remite el Informe N°D001455-2022-PCM/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la PCM. La Presidencia del Consejo de Ministros informa que **el proyecto de ley resulta no viable.**

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1009/2021-CR, 1367/2021-CR, 1387/2021-CR, 1572/2021-CR, 1634/2021-CR, 1664/2021-CR, 1752/2021-CR, 2249/2021-CR, 2442/2021-CR, 2981/2022-CR, 3683/2022-CR y 3719/2022-CR PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA ATENDER EL DEFICIT HÍDRICO EN EL SECTOR AGRARIO

1.3.2.3. Sobre el Proyecto de Ley 1387/2021-CR

a. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)

Mediante el Oficio N° 1161-2022-MIDAGRI/SG del 21 de junio de 2022, la Sra. Jennifer Lizetti Contreras Álvarez, Secretaria General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remite el Informe N° 826-2022-MIDAGRI/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego informa que el proyecto de ley no resulta viable.

1.3.2.4. Respecto del Proyecto de Ley 1634/2021-CR

a. Ministerio del Ambiente (MINAM)

Con Oficio N° 00306-2022-MINAM/DM del 27 de julio de 2022, el Sr. Modesto Montoya Zavaleta, Ministro del Ambiente, remite el informe N° 00232-2022-MINAM/SG/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente. El Ministerio del Ambiente concluye de la siguiente manera:

De acuerdo con lo señalado en el presente Informe, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 27446, Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, así como en el Decreto Supremo N° 038-2001-AG que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM, se sugiere tener en cuenta lo siguiente:

- a) En caso se ejecuten proyectos de inversión derivados del Proyecto de Ley (en caso este se apruebe), que pudieran generar impactos ambientales negativos significativos, se deberá contar, previamente, con la Certificación Ambiental otorgada por la autoridad competente, en el marco de lo establecido en la Ley N° 27446, Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.*
- b) Toda actividad, proyecto o infraestructura que se superponga con áreas geográficas de competencia del SERNANP, deberá contar con las opiniones técnicas previas vinculantes emitidas por esta institución, establecidas en el marco del Decreto Supremo N° 038-2001-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM.*
- c) Conforme al artículo 79 de la Constitución Política, los congresistas no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto; motivo por el cual cualquier iniciativa legislativa no podría implicar a asignación y/o disposición de presupuesto público para el desarrollo y/o cumplimiento de su objeto.*

1.3.2.5. Respecto del Proyecto de Ley 1664/2021-CR

a. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1009/2021-CR, 1367/2021-CR, 1387/2021-CR, 1572/2021-CR, 1634/2021-CR, 1664/2021-CR, 1752/2021-CR, 2249/2021-CR, 2442/2021-CR, 2981/2022-CR, 3683/2022-CR y 3719/2022-CR PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA ATENDER EL DEFICIT HÍDRICO EN EL SECTOR AGRARIO

Con Oficio N°1221-2022-MIDAGRI-SG del 30 de junio de 2022, la Sra. Jennifer Lizetti Contreras Álvarez, Secretaria General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remite el informe N°855-2022-MINAGRI-SG/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, adjuntando las opiniones de las dependencias del ministerio. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego concluye que la iniciativa resulta **no viable**.

b. Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Mediante Oficio N°1613-2022-EF/10.01 del 24 de octubre de 2022, el Sr. Kurt Burneo Farfán, Ministro de Economía y Finanzas, remite el memorando N°2211-2022-EF/50.07 elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. El Ministerio de Economía y Finanzas concluye Observar el proyecto de Ley manifestando lo siguiente:

3.1.1 En virtud de lo expuesto, se observa el Proyecto de Ley; toda vez que es competencia de cada Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local determinar sus brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, definir sus criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones, formular y evaluar sus inversiones, ejecutar dichas inversiones en base a los estudios de preinversión o fichas técnicas, así como efectuar la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados.

3.1.2 Las intervenciones a desarrollar mediante inversiones públicas deben ser el resultado del análisis de los estudios de preinversión o fichas técnicas u otros estudios correspondientes para lograr los objetivos de cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, por lo que establecer por mandato de una Ley declarativa que determinadas entidades efectúen acciones específicas para priorizar una intervención, como es el caso del objeto del presente Proyecto de Ley, no resulta consistente con la estructura técnico-normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3.2 En atención a lo expuesto, esta Dirección General, desde el ámbito estrictamente presupuestal, formula observación al Proyecto de Ley N° 1664/2021-CR Ley que declara de interés y necesidad pública la construcción de la represa «Bombóm» en la Provincia de Casma, Región Ancash», por cuanto contravendría las reglas para la estabilidad presupuestaria, según lo dispuesto en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, toda vez que no se demuestra la disponibilidad de los créditos presupuestarios para su atención en el presente Año Fiscal 2022 y subsiguientes años fiscales; asimismo, vulnera el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, y el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

1.3.2.6. Respecto del Proyecto de Ley 1752/2021-CR



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1009/2021-CR, 1367/2021-CR, 1387/2021-CR, 1572/2021-CR, 1634/2021-CR, 1664/2021-CR, 1752/2021-CR, 2249/2021-CR, 2442/2021-CR, 2981/2022-CR, 3683/2022-CR y 3719/2022-CR PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA ATENDER EL DEFICIT HÍDRICO EN EL SECTOR AGRARIO

a. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)

Con Oficio N° 1618-2022-MIDAGRI/SG del 01 de setiembre de 2022, la Sra. Jennifer Lizetti Contreras Álvarez, Secretaria General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remite el informe N° 1200-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. El MIDAGRI concluye en su informe que el proyecto de ley deviene en NO VIABLE.

A continuación, se adjunta los principales comentarios brindados por las dependencias del MIDAGRI, que justifican la opinión brindada por la entidad:

- Opinión de la Dirección General de Política Agraria- DGPA
Señala que corresponde al Gore asegurar el presupuesto para el proyecto de ley 1752/2021 –CR, propone la ejecución del componente "Construcción presa Chilota para riego Lomas de Ilo, II etapa 11 fase, distrito Carumas, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua", proyecto "Ampliación de la frontera agrícola Lomas de Ilo-Moquegua", toda vez que cuenta con código único 2166595.

Considera que el Congreso de la República no tiene potestad de presentar propuestas legislativas r que generen gasto público. Concluye en No Viable.

- Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica
No se encuentra acorde con la normas y procedimientos que regulan del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Tiene incidencia en las competencias asignadas a los Gobiernos Regionales, en este caso en el Gobierno Regional de Moquegua, considerando que las normas declarativas implican posteriores acciones que recaen en dicho nivel de gobierno respecto a la inversión pública que se busca impulsar a través de la propuesta normativa.

- Opinión de la Autoridad Nacional del Agua -ANA.
Con relación a la construcción de la presa Chilota, es un componente del proyecto "Ampliación de la frontera agrícola Lomas de Ilo-Moquegua (Cód. único 2166595). Dicho proyecto se encuentra en situación viable y en proceso de elaboración del Expediente Técnico. (Subrayado de la Comisión).

Considera que el proyecto de ley contraviene lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú que señala que el Congreso de la República no tiene iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que refiere a su propio presupuesto. Considera No Viable.

b. Ministerio de Economía y Finanzas

- Opinión de la Dirección General de Presupuesto Público

Según Informe N° 0634 -2022-EF/50.07, en el marco de las competencias de la



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1009/2021-CR, 1367/2021-CR, 1387/2021-CR, 1572/2021-CR, 1634/2021-CR, 1664/2021-CR, 1752/2021-CR, 2249/2021-CR, 2442/2021-CR, 2981/2022-CR, 3683/2022-CR y 3719/2022-CR PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA ATENDER EL DEFICIT HÍDRICO EN EL SECTOR AGRARIO

Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, concluye: "el Proyecto de Ley, debido a que las declaraciones de necesidad pública y de interés nacional para el desarrollo de inversiones de las entidades públicas del Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local, aunque puedan ser consideradas como medidas meramente declarativas, no resulta consistente con la estructura técnico-normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual tiene por finalidad que el Estado, en sus tres niveles de Gobierno realice una programación multianual de sus inversiones consistente con los objetivos de la planificación estratégica y con la programación de su presupuesto, en el marco de un manejo sostenible de las finanzas públicas". (Subrayado de la Comisión).

En lo referente a la Exposición de Motivos del proyecto de Ley 1752/2021-CR en el análisis costo - beneficio, se precisa que la iniciativa legislativa, no genera gasto adicional al erario. "No obstante, no se ha dimensionado los costos que irrogaría la aplicación de la propuesta normativa, lo cual, podría implicar mayores gastos a los previstos en el presupuesto institucional del pliego involucrado, lo que a su vez demandaría recursos adicionales al Tesoro Público." (Subrayado de la Comisión).

Sugiere se contemple un análisis costo - beneficio que incluya los costos de dicha medida, así como la disponibilidad presupuestal de los pliegos involucrados para su atención en el Año Fiscal 2022; y, para los subsiguientes años fiscales.

c. Ministerio del Ambiente

- Opinión de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental

Recomienda que debe incorporarse en la Exposición de Motivos (del proyecto de ley), el análisis de las implicancias e impactos socioambientales del proyecto de inversión, y si este afectará Áreas Naturales Protegidas (ANP), Áreas de Conservación Regional (ACR), o ecosistemas frágiles, en caso corresponda.

Recomienda se incorpore un artículo en el cual se indique que se cumplirá con los principios y normas ambientales, en particular las disposiciones de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) y su Reglamento. (En caso de aprobarse la iniciativa legislativa).

- Opinión de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales

Recomienda que, para la focalización de proyectos de inversión, como es el caso de la "Construcción presa Chilota para riego Lomas de Ilo, II Etapa – II fase, distrito Carumas", se considere la información contenida en la ZEE del departamento de Moquegua a fin de orientar el uso sostenible de los recursos naturales y del territorio, así como la gestión ambiental en concordancia con las características y potencialidades de los ecosistemas, la conservación del ambiente, y el bienestar de la población.



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1009/2021-CR, 1367/2021-CR, 1387/2021-CR, 1572/2021-CR, 1634/2021-CR, 1664/2021-CR, 1752/2021-CR, 2249/2021-CR, 2442/2021-CR, 2981/2022-CR, 3683/2022-CR y 3719/2022-CR PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA ATENDER EL DEFICIT HÍDRICO EN EL SECTOR AGRARIO

Por último, recomienda para la ejecución de cualquier proyecto vial terrestre, que pueda ocasionar la degradación de ecosistemas naturales y la pérdida de la biodiversidad existente en la zona, se requiere contar con la evaluación de impacto ambiental, así como los procesos de participación y consulta ciudadana.

1.3.2.7. Respetto del Proyecto de Ley 2249/2021-CR

a. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)

- Opinión de la Dirección General de Políticas Agrarias

Señala que el proyecto de Ley se alinea a las políticas nacionales del sector. (...). Considera No Viable por lo o dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. (...).

- Opinión de la Autoridad Nacional del Agua

Refiere que el artículo 3 de la Ley 29338 LRH establece la declaración de interés nacional y necesidad pública de la gestión integrada de los recursos. Así mismo, el artículo 1 de la Ley 30160, señala "la declaración de interés nacional y necesidad pública de la ejecución de proyectos de inversión pública en la Sierra (...), construcción o mejoramiento de las presas".(...)

- Opinión de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

En 3.13-"En cuanto al costo - Beneficio, la exposición de motivos establece que la propuesta tendrá un impacto directo, efectivo y positivo en la agricultura familiar, optimizando el agua de riego que puede beneficiar hasta un total de 324,363 unidades productivas de agricultura familiar; sin embargo, la fórmula legal propuesta en el artículo único de la propuesta legislativa, en comento, irroga la ejecución de gasto público por parte del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

b. Ministerio de Economía y Finanzas

- Opinión de la Dirección General de Presupuesto Público

Señala que estaría contraviniendo las reglas para la estabilidad presupuestaria: "lo dispuesto en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, toda vez que no se demuestra la disponibilidad de los créditos presupuestarios para su atención en el presente Año Fiscal 2022 y subsiguientes años fiscales;(subrayado Comisión).

Asimismo, "vulnera el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, y el artículo 79 de la Constitución Política del Perú"



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1009/2021-CR, 1367/2021-CR, 1387/2021-CR, 1572/2021-CR, 1634/2021-CR, 1664/2021-CR, 1752/2021-CR, 2249/2021-CR, 2442/2021-CR, 2981/2022-CR, 3683/2022-CR y 3719/2022-CR PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA ATENDER EL DEFICIT HÍDRICO EN EL SECTOR AGRARIO

- Opinión de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones

Con la siguiente observación al proyecto de Ley:

"establecer por mandato de una Ley declarativa que determinadas entidades efectúen acciones específicas para priorizar una intervención, como es el caso del objeto del presente Proyecto de Ley, no resulta consistente con la estructura técnico-normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."

1.3.2.8. Respeto del Proyecto de Ley 2442/2021-CR

a. Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

- Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

No es de su competencia pronunciarse sobre el referido proyecto de Ley.

b. Ministerio del Ambiente (MINAM)

- Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Hace las siguientes observaciones y aportes al proyecto de Ley:

- *El Proyecto de Ley no se hace referencia a disposiciones relativas al cumplimiento de normativa ambiental, como la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (LGA), ni a disposiciones de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), y su Reglamento, (...) por lo que se sugiere incorporar un artículo en el cual indique que se cumplirá con los principios y normas ambientales, en particular con las disposiciones de las Leyes antes mencionadas, caso contrario, dicha propuesta al ser declarativa podría generar la vulneración de dichas disposiciones y otras normas ambientales relacionadas.*
- *Además, sugiere corregir la denominación de la "Disposición Complementaria Final" señalada en el Proyecto con el término "Única", dado que conforme al artículo 22 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa señalado precedentemente, si la norma contiene un solo artículo, éste deberá designarse como "artículo único", lo cual resulta de aplicación en el presente caso.*

1.3.3. Sumilla de las opiniones ciudadanas recibidas

A la fecha de la elaboración del presente dictamen no se han recibido opiniones de la ciudadanía sobre alguna de los proyectos de ley considerados en el presente dictamen.

1.4. Antecedentes parlamentarios

En la revisión de los antecedentes parlamentarios de los periodos parlamentarios



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1009/2021-CR, 1367/2021-CR, 1387/2021-CR, 1572/2021-CR, 1634/2021-CR, 1664/2021-CR, 1752/2021-CR, 2249/2021-CR, 2442/2021-CR, 2981/2022-CR, 3683/2022-CR y 3719/2022-CR PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA ATENDER EL DÉFICIT HÍDRICO EN EL SECTOR AGRARIO

precedentes al vigente, se observa que existen una gran cantidad de proyectos de ley vinculados a la gestión de los recursos hídricos, no obstante, no se ha identificado alguna iniciativa similar a la contemplada en el presente dictamen, enfocada a visibilizar la situación generada por el déficit hídrico que motiva el desarrollo de medidas que permitan atender la problemática en favor del desarrollo de la actividad agraria.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos
- Ley N° 26821, Ley Orgánica de aprovechamiento de los recursos naturales.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 9158, Ley orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

3.1. Sobre las definiciones de déficit hídrico y sequía

Según información compartida por el Ministerio de Desarrollo Agrario, se denomina déficit hídrico a la condición en la cual la disponibilidad de agua superficial (oferta), permanece por más de 30 días calendario por debajo del 25% de la demanda de agua

Por su parte, la Organización Meteorológica Mundial OMM (1966), define a la sequía como un periodo de condiciones meteorológicas anormalmente secas, suficientemente prolongado como para que la falta de precipitaciones cause un grave desequilibrio hidrológico. Según la Organización de Naciones Unidas ONU (1994), la sequía es un fenómeno que se produce naturalmente cuando las lluvias han sido considerablemente inferiores a los niveles normales registrados, causando un agudo desequilibrio hídrico que perjudica los sistemas de producción de recursos de tierra.

El servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú SENAMHI (2018), decide consolidar conceptos y definir las sequías como: un evento climático extremo de origen natural que resulta de la deficiencia de lluvias considerablemente inferiores a los normales registrados, generando impactos negativos asociados a la vulnerabilidad de los sistemas expuestos. Cuando este evento se prolonga en el tiempo (meses y años), la disponibilidad de agua llega a ser insuficiente para satisfacer la demanda habitual de la sociedad y del medio ambiente.

Las sequías pueden clasificarse de la siguiente manera:



COMISIÓN AGRARIA

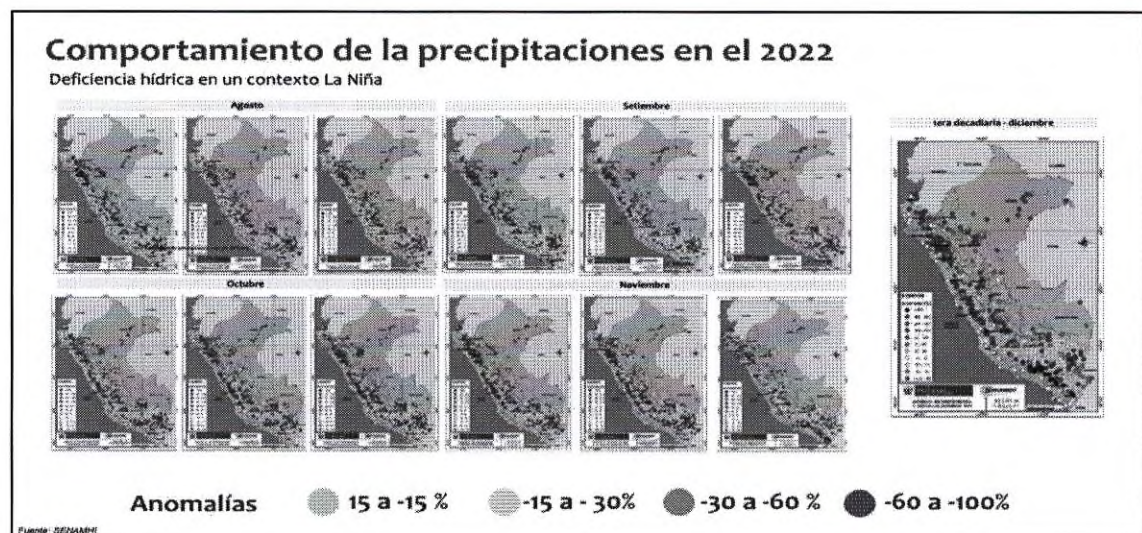
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1009/2021-CR, 1367/2021-CR, 1387/2021-CR, 1572/2021-CR, 1634/2021-CR, 1664/2021-CR, 1752/2021-CR, 2249/2021-CR, 2442/2021-CR, 2981/2022-CR, 3683/2022-CR y 3719/2022-CR PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA ATENDER EL DÉFICIT HÍDRICO EN EL SECTOR AGRARIO

- Meteorológica: definida como un retraso en un determinado periodo de tiempo de la precipitación sobre una región.
- Agrícola: Se produce una sequía agrícola cuando no hay suficiente humedad en el suelo para permitir el desarrollo de un cultivo en cualquiera de sus fases de desarrollo.
- Hidrológica: está relacionada al periodo con inadecuado recurso hídrico superficial y subsuperficial para establecer los usos para gestionar los sistemas de recurso hídricos.
- Socioeconómica: asociada con las fallas de los sistemas de recursos hídricos para optimizar las demandas de agua.

3.2. Sobre la situación de déficit hídrico y precipitaciones en el 2022

Según información brindada por el MIDAGRI en la cuarta sesión extraordinaria de la Comisión Agraria, el comportamiento de las precipitaciones generados en el año 2022 como consecuencia del fenómeno de la niña, provocaron que las comparaciones entre la oferta y demanda media mensual en las cuencas del pacífico observaran que en los meses de agosto a noviembre de este año se presente déficit hídrico. Estas condiciones también se observan en la sierra sur y central del país, las cuales persisten con anomalías negativas mayores al 60% desde agosto.



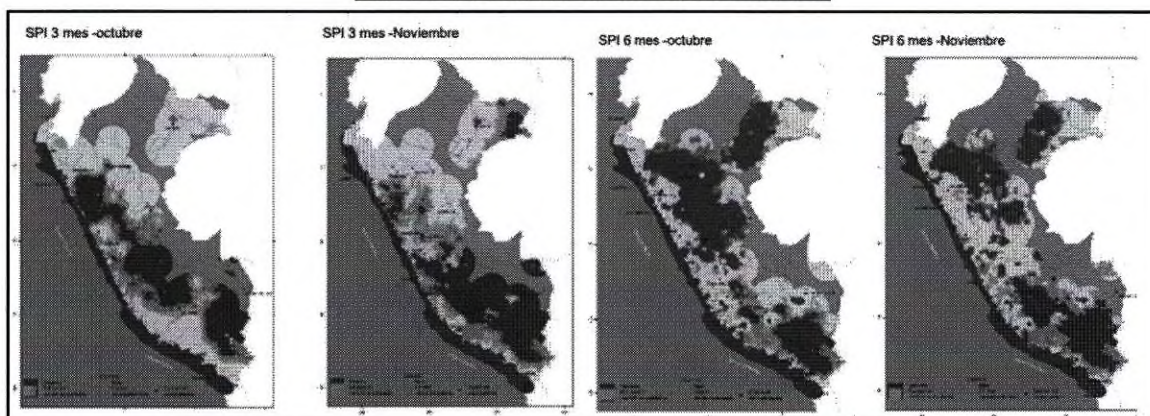
DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1009/2021-CR, 1367/2021-CR, 1387/2021-CR, 1572/2021-CR, 1634/2021-CR, 1664/2021-CR, 1752/2021-CR, 2249/2021-CR, 2442/2021-CR, 2981/2022-CR, 3683/2022-CR y 3719/2022-CR PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA ATENDER EL DÉFICIT HÍDRICO EN EL SECTOR AGRARIO

Respecto a los eventos de sequía a nivel nacional en el 2022, a partir de la evaluación del índice de sequía (SPI), se ha identificado que el mes de octubre 2022 fue el más seco de los últimos 58 años en zonas como Junín, Huancavelica, Ayacucho, Cusco y Puno. No obstante, las deficiencias de lluvias se registran desde mayo del 2022, principalmente en la sierra central y sur del país.

En gran parte de la región andina (central y sur), cultivos anuales como arroz, maíz, quinua y papa se retrasaron en la siembra y labranza de la campaña agrícola debido a la deficiencia de lluvias y altas temperaturas diurnas.

La ausencia de lluvias limitó la disponibilidad de nuevos brotes en los pastizales, lo cual impacta en la calidad de los alimentos necesarios para fortalecer el sistema inmunológico de animales en preñez y crías.

Índice estandarizado de precipitación (SPI)



Fuente: SENAMHI

3.3. Medidas aplicadas y por implementar por el Poder Ejecutivo frente al déficit hídrico

Según lo informado dada por el MIDAGRI, el Poder Ejecutivo ha implementado las siguientes medidas que buscan dar atención a la problemática generada por el déficit hídrico:

- Declaratorias de Estados de Emergencia por déficit hídrico: Se emitieron los decretos supremos N°145-2022-PCM y N°137-2022-PCM, que decretan el estado de emergencia en los departamentos de Huancavelica, Arequipa y Puno, por un periodo de 60 días calendarios, a fin de realizar un conjunto de acciones inmediatas que involucraban la coordinación con entre los gobiernos regionales y locales.
- Promoción de proyectos de Siembra y Cosecha de agua, para la conservación de recursos hídricos y recarga de acuíferos.
- Supervisión de distribución de agua y programación de descarga de presas.
- Monitoreo del sistema de medición y control en los valles de la costa.
- Estimación del riesgo y apoyo en planes de contingencia ante eventos hidrológicos extremos.
- Fortalecer el uso de aguas superficiales.
- Seguimiento a operadores en las actividades de limpieza/descolmatación de canales

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1009/2021-CR, 1367/2021-CR, 1387/2021-CR, 1572/2021-CR, 1634/2021-CR, 1664/2021-CR, 1752/2021-CR, 2249/2021-CR, 2442/2021-CR, 2981/2022-CR, 3683/2022-CR y 3719/2022-CR PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA ATENDER EL DEFICIT HÍDRICO EN EL SECTOR AGRARIO

y drenes.

Cabe precisar que, según el monitoreo realizado por el SENAMHI se observa que desde la segunda semana de diciembre se han activado las precipitaciones a lo largo del país. El pronóstico probabilístico a nivel mensual estima acumulados sobre lo normal para los meses de verano especialmente en las regiones andina y amazónica.

Pronóstico de precipitaciones

	DICIEMBRE 2022	ENERO 2023	FEBRERO 2023	MARZO 2023	ABRIL 2022
COSTA NORTE	BAJO(51%)	BAJO(46%)	NORMAL(36%)	NORMAL(45%)	BAJO(47%)
COSTA CENTRO	BAJO(53%)	NORMAL(42%)	NORMAL(41%)	SUPERIOR(45%)	BAJO(57%)
COSTA SUR	BAJO(45%)	BAJO(51%)	NORMAL(43%)	NORMAL(40%)	SUPERIOR(50%)
SIERRA NORTE OCCIDENTAL	BAJO(51%)	NORMAL(36%)	SUPERIOR(38%)	NORMAL(45%)	BAJO(46%)
SIERRA NORTE ORIENTAL	NORMAL(45%)	SUPERIOR(49%)	SUPERIOR(40%)	NORMAL(43%)	BAJO(46%)
SIERRA CENTRO OCCIDENTAL	BAJO(44%)	NORMAL(35%)	SUPERIOR(40%)	SUPERIOR(52%)	BAJO(48%)
SIERRA CENTRO ORIENTAL	NORMAL(43%)	SUPERIOR(46%)	SUPERIOR(38%)	SUPERIOR(56%)	BAJO(36%)
SIERRA SUR OCCIDENTAL	NORMAL(40%)	SUPERIOR(40%)	SUPERIOR(37%)	SUPERIOR(47%)	SUPERIOR(45%)
SIERRA SUR ORIENTAL	BAJO(44%)	SUPERIOR(45%)	SUPERIOR(37%)	SUPERIOR(46%)	SUPERIOR(47%)
SELVA NORTE ALTA	BAJO(49%)	SUPERIOR(53%)	NORMAL(37%)	SUPERIOR(39%)	BAJO(47%)
SELVA NORTE BAJA	NORMAL(44%)	SUPERIOR(44%)	SUPERIOR(39%)	BAJO(40%)	BAJO(45%)
SELVA CENTRAL	NORMAL(43%)	SUPERIOR(54%)	SUPERIOR(40%)	BAJO(39%)	BAJO(40%)
SELVA SUR	NORMAL(43%)	SUPERIOR(50%)	SUPERIOR(40%)	BAJO(45%)	BAJO(43%)

Fuente: SENAMHI

3.4. Caracterización del agricultor y el uso del recurso hídrico

La información compartida por el Censo Nacional Agropecuario del 2012, nos muestra que la superficie agrícola bajo riego representó un 36.2% de la superficie agrícola total, siendo la costa la región con mayor participación de superficie bajo riego con un 57%, por su parte la región sierra se encuentra en 38% y solo 5% en la selva.

En contraposición la superficie agrícola bajo secano se encuentra mayoritariamente en la Sierra y la selva quienes concentran el 51% y 45% respectivamente, caso distinto a la costa en donde solo se encuentra el 5% de la superficie total bajo secano.

Esta situación nos muestra la brecha de infraestructura de riego que requiere ser cubierta por el estado, y que por su ausencia generan una mayor afectación a los agricultores y ganaderos durante los periodos de sequía.



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1009/2021-CR, 1367/2021-CR, 1387/2021-CR, 1572/2021-CR, 1634/2021-CR, 1664/2021-CR, 1752/2021-CR, 2249/2021-CR, 2442/2021-CR, 2981/2022-CR, 3683/2022-CR y 3719/2022-CR PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA ATENDER EL DEFICIT HÍDRICO EN EL SECTOR AGRARIO

SUPERFICIE AGRÍCOLA BAJO RIEGO Y SECANO, SEGÚN REGIÓN NATURAL

Región Natural	Total		Riego		Secano	
	Hectáreas	%	Hectáreas	%	Hectáreas	%
Total	7 125 007,77	100,0	2 579 899,88	100,0	4 545 107,88	100,0
Costa	1 686 777,58	23,7	1 469 422,55	57,0	217 355,03	4,8
Sierra	3 296 008,11	46,3	989 481,65	38,4	2 306 526,45	50,7
Selva	2 142 222,09	30,1	120 995,68	4,7	2 021 226,40	44,5

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - IV Censo Nacional Agropecuario 2012.

Respecto a la infraestructura de riego, el CENAGRO 2012 señala que, según región natural, la Sierra es la que concentra más unidades agropecuarias con infraestructura de riego, al registrar 111 596 unidades con canales de regadío que representan el 74,6% del total, le sigue la Costa con 29 509 unidades agropecuarias que cuentan con sistemas de riego, que constituye el 19,7% y la Selva que presenta el menor número de unidades agropecuarias con disponibilidad hídrica, al registrar solo 8 395 que representa el 5,6%.

UNIDADES AGROPECUARIAS CON INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SEGÚN REGIÓN NATURAL

Región natural	Si tienen canales	%
Total	149 500	100,0
Costa	29 509	19,7
Sierra	111 596	74,6
Selva	8 395	5,6

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - IV Censo Nacional Agropecuario 2012.

3.5. Notas Periodísticas

- **Radio Programas del Perú (06.12.2022)**

Sequías en la sierra generarían escasez de alimentos en Lima

El Centro Peruano de Estudios Sociales advierte que las sequías en la sierra podrían generar desabastecimiento de productos como el arroz, papa, maíz y quinua.

El país se enfrenta al Fenómeno de La Niña, lo que ha generado una sequía en varias regiones del centro y sur de la sierra y podría impactar pronto en otras regiones del país.

Según el Centro Peruano de Estudios Sociales (Cepes), los agricultores se enfrentan a dificultades para la siembra de alimentos debido a la falta de lluvias y la ola de heladas

"En la sierra, donde se encuentran la mayor cantidad de productores del país que son los que



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1009/2021-CR, 1367/2021-CR, 1387/2021-CR, 1572/2021-CR, 1634/2021-CR, 1664/2021-CR, 1752/2021-CR, 2249/2021-CR, 2442/2021-CR, 2981/2022-CR, 3683/2022-CR y 3719/2022-CR PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA ATENDER EL DEFICIT HÍDRICO EN EL SECTOR AGRARIO

practican la mayor cantidad de cultivos que dependen de la lluvia, es donde se siente más esta sequía", comentó Laureano del Castillo, investigador y director ejecutivo del CEPES.

El experto señala que normalmente las lluvias aparecen entre los meses de noviembre y marzo, pero ante diversos factores, como el cambio climático, los agricultores se han visto afectados por esta escasez de agua.

"La mayor parte de la agricultura en el país hace parte de lo que se llama agricultura familiar, que son agricultores que trabajan directamente con su familia en la sierra, que tienen pocos recursos, pocas tierras y poca disponibilidad de agua. Ellos son, de acuerdo con el último censo, el 97% del total de los agricultores en el país", precisó del Castillo.

La República (29.11.2022)

Sequías en la sierra: advierten que Lima podría sufrir escasez de alimentos y desabastecimiento de agua

La ausencia de lluvias, sequías e incendios forestales perjudican a los agricultores-ganaderos del centro y sur del Perú, una consecuencia del fenómeno de La Niña. Puno, Arequipa, Moquegua, Cusco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac han tenido heladas, y diversos campesinos que no dependen de represas cantan en quechua y oran para que las precipitaciones revivan la siembra invertida en sus tierras de secano.

Grinia Ávalos, subdirectora de Predicción Climática del Senamhi, explicó que esta primavera más seca de lo usual, sobre todo en la región andina, se debe al fenómeno de La Niña, que por tercer año consecutivo persiste en el Pacífico tropical ecuatorial durante septiembre, octubre y noviembre.

"El patrón anómalo de vientos secos reseca la atmósfera andina e inhibe la producción de lluvias: reduce significativamente las precipitaciones y nubosidad. Por eso, en el día hay temperaturas más altas de lo usual y por la noche, al no haber nubosidad, descienden y se registran heladas. Afecta a los requerimientos de los cultivos que están en temporada de siembra", detalló.

Sequías e inseguridad alimentaria

Aunque en la sierra central sur la deficiencia de lluvias modula el escenario de sequías, en las partes altas de la zona occidental este patrón no favorece a la recarga de los reservorios de recursos hídricos, como en el de Poechos, y perjudica a los agricultores-ganaderos que viven de las tierras de secano, previno Ávalos.

*Del Castillo, investigador en temas agrarios, enfatizó que **las tierras más perjudicadas por la falta del recurso hídrico son las agropecuarias de la sierra, que en un 63,8% son terrenos de secano** (Censo Nacional Agropecuario de 2012).*

La República (11.12.2022)

Hasta el 60% de la campaña agrícola se habría perdido por sequías

En años anteriores, la primavera llegaba acompañada de las primeras lluvias, pero este año las precipitaciones han estado ausentes. "La sequía está pasando después de muchos años, pero nunca ha sido tan drástica como ahora. Soy agrónomo desde el 73 y nunca he tenido problemas

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1009/2021-CR, 1367/2021-CR, 1387/2021-CR, 1572/2021-CR, 1634/2021-CR, 1664/2021-CR, 1752/2021-CR, 2249/2021-CR, 2442/2021-CR, 2981/2022-CR, 3683/2022-CR y 3719/2022-CR PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA ATENDER EL DÉFICIT HÍDRICO EN EL SECTOR AGRARIO

como hoy", afirma Arturo Meneses, presidente de la Asociación Nacional de Productores de Semillas de Papa.

El también agricultor huancavelicano menciona que es "preocupante" la situación de la agricultura en esta región. "Todos los cultivos de papa más allá de los 3.300 m s.n.m. están paralizados, han sido afectados por la falta de agua. La afloración y los pequeños frutos están cayendo", subraya. Invertida en sus tierras de secano.

En el caso de la papa, estima que el daño es total sobre la siembra que se realizó hace dos meses, lo que equivale al 60% de esta campaña agrícola. "En las siembras posteriores, que son desde el 15 de noviembre, hay la posibilidad de que si llegan las lluvias van a seguir normal y se va a cosechar normal, pero esa es una posibilidad para solo un 40% que está en ese estado, que está en proceso de germinación, lo demás ya está perdido", dice.

Por ello, **solicitan la "declaratoria de emergencia con presupuesto"** del sector agrario en este departamento. "El compromiso de la anterior ministra (del Midagri) era hacer declarar la emergencia en la región de Puno, pero con presupuesto. No se cumplió", comenta.

El Comercio (07.12.2022)

Falta de lluvias en la Sierra: ¿qué regiones son las afectadas y cuál es el pronóstico del Senamhi?

Agricultores y ganaderos de la sierra de nuestro país se ven afectados ante la ausencia de lluvias. Al respecto, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (Senamhi) dio un pronóstico poco alentador para este mes de diciembre. Mientras que el Gobierno optó por declarar en emergencia a dos regiones por el déficit hídrico.

3.6. Análisis para declarar de interés nacional y necesidad pública el desarrollo de acciones para atender el déficit hídrico en el sector agrario.

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que, es una atribución del Congreso de la República.

1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

La emisión de leyes declarativas, es una práctica que responde a la finalidad de señalar, que es de necesidad pública o interés nacional, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situación de extrema urgencia, **así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo** o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, **actos o priorización de determinadas acciones.**

Al respecto las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública, tienen una definición, por el cual podemos citar al doctor **Marcial Rubio Correa**, quien señala: "Que existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito" y que, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760

www.congreso.gob.pe

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1009/2021-CR, 1367/2021-CR, 1387/2021-CR, 1572/2021-CR, 1634/2021-CR, 1664/2021-CR, 1752/2021-CR, 2249/2021-CR, 2442/2021-CR, 2981/2022-CR, 3683/2022-CR y 3719/2022-CR PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA ATENDER EL DEFICIT HÍDRICO EN EL SECTOR AGRARIO

o consecuencia¹.

El **Dr. Gianmarco Paz Mendoza**,² se pronunció en el sentido de que las normas declarativas, si bien son obligatorias, no tienen una vinculación jurídica que determine que su inobservancia genere responsabilidad jurídica. La vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el Parlamento lo que hace con este tipo de normas es pronunciarse sobre una determinada política pública, por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico, enfatizó.³

El **Dr. Roberto Tarazona Palma**,⁴ advirtió que el Ministerio de Economía y Finanzas ha presentado informes a diversas comisiones ordinarias —ante la formulación de propuestas que declaran de necesidad pública e interés nacional— señalando que no corresponde mediante ley aprobada a iniciativa del Congreso de la República establecer las prioridades de ejecución de proyectos de las entidades del Estado, sino que ello corresponde a la decisión de cada titular o máxima autoridad de la entidad, en concordancia con los artículos 119 y 192, inciso 8), de la Constitución Política del Perú.

Dentro de ese supuesto, la fórmula legislativa de los doce proyectos bajo estudio, están orientadas a declarar de interés nacional y necesidad pública el desarrollo de acciones para atender el déficit hídrico en el sector agrario.

3.7. Análisis de las opiniones e información solicitadas

En ese orden de ideas, para la elaboración del presente dictamen se ha recogido las observaciones y recomendaciones de las instituciones públicas, que ha permitido evaluar la viabilidad de la propuesta normativa.

Si bien, los diversos ministerios que han emitido sus opiniones técnicas concluyen que las iniciativas no son viables, en razón del cargo presupuestal que representarían conforme a las formulas propuestas, así como la existencia de regulación normativa de menor rango de ley que atienda diversos aspectos relacionados con la materia de estudio. Por otro lado, se solicita una regulación que observe el impacto social y ambiental de las propuestas.

Sin embargo, la comisión no puede obviar la necesidad de sentar una posición respecto a la adecuada gestión que el Poder Ejecutivo debe realizar sobre los recursos hídricos, más aún si, nos encontramos atravesando un déficit hídrico que viene afectando a los productores agrarios a nivel nacional, poniendo en peligro la continuidad de la campaña agrícola; por tanto, es necesario y viable que la representación nacional mantenga una posición clara y firme al respecto.

Entre las propuestas legislativas acumuladas, advertimos que estas se encuentran dirigidas a

¹ Marcial Rubio. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Fondo. Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima 1993. p. 94.

² El Dr. Gianmarco Paz Mendoza, abogado de profesión, ejerció los cargos de Director General Parlamentario del Congreso de la República, Secretario Técnico de comisiones.

³ Informe Temático N.º 10/2012-2013 estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias.

⁴ Dr. Roberto Tarazona Palma es abogado de profesión, hasta el año 2011 ejerció el cargo de jefe del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria del Congreso de la República.



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1009/2021-CR, 1367/2021-CR, 1387/2021-CR, 1572/2021-CR, 1634/2021-CR, 1664/2021-CR, 1752/2021-CR, 2249/2021-CR, 2442/2021-CR, 2981/2022-CR, 3683/2022-CR y 3719/2022-CR PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA ATENDER EL DÉFICIT HÍDRICO EN EL SECTOR AGRARIO

impulsar como política pública la ejecución de represas y riego tecnificado con fines agropecuarios, impulsando incluso grupo técnico o especializados, así como, la construcción, mantenimiento y operación de la infraestructura hidráulica, en algunos precisando diversos departamentos del país, por su relevancia en cuanto a la necesidad del recurso en mención, tenemos:

Por el norte: Ancash y Piura.

Por el sur: Ica, Moquegua, Apurímac y Puno

No obstante, se entiende que este déficit de recursos hídrico no solo afecta a los citados departamentos; por el contrario, es de interés nacional el atender el abastecimiento y acceso al recurso hídrico, tanto con fines agropecuarios, como el de la población en general, es ahí donde radica su relevancia y atención inmediata por parte de esta comisión.

IV. EFECTOS DE LA FUTURA LEY SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente proposición legislativa no modifica ni contraviene la actual Constitución Política del Perú, no deroga norma alguna del actual ordenamiento jurídico, por el contrario lo complementa para garantizar el desarrollo de medidas que disminuyan los riesgos de déficit hídrico a nivel nacional.

La proposición legislativa objeto de análisis, resulta viable por cuanto se condice con la normatividad nacional vigente respecto a la necesidad pública en torno al déficit hídrico y el desarrollo de acciones que atiendan esta situación en todo el país, priorizando las medidas de siembra y cosecha de agua, represamiento, construcción y mantenimiento de infraestructura y riego tecnificado.

El proyecto permitirá prevenir la afectación a los agricultores que vienen produciendo productos agrícolas y ganaderos, a fin de que mejoren su acceso a los recursos hídricos para la sostenibilidad de sus actividades agrarias.

La propuesta legislativa, se encuentra concordante con el artículo 88° de la Constitución Política del Estado, relacionado a que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La aplicación de la propuesta normativa no demanda recursos adicionales al Tesoro Público. Además, desde la óptica del costo de oportunidad procederá una reasignación de recursos ínfimos en comparación con los beneficios potenciales que traerá a nivel nacional al dotar de infraestructura y condiciones para minimizar el déficit y el acceso a los recursos hídricos.

La iniciativa legislativa no genera costos al Estado por tratarse de una iniciativa de carácter declarativo, no implica generar gasto al erario nacional, teniendo como finalidad

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1009/2021-CR, 1367/2021-CR, 1387/2021-CR, 1572/2021-CR, 1634/2021-CR, 1664/2021-CR, 1752/2021-CR, 2249/2021-CR, 2442/2021-CR, 2981/2022-CR, 3683/2022-CR y 3719/2022-CR PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA ATENDER EL DÉFICIT HÍDRICO EN EL SECTOR AGRARIO

establecer una fórmula legal para declarar de interés nacional y necesidad pública el desarrollo de acciones para atender el déficit hídrico para el sector agrario.

Cabe precisar que la presente norma ha sido materia de preocupación nacional por la afectación que genera las sequías en el año 2022, asimismo las declaraciones públicas del MIDAGRI evidencian la necesidad de realizar medidas de corto plazo para atender el problema, las cuales deben ser complementadas con medidas que contribuyan a mitigar estos riesgos a mediano y largo plazo con la ejecución de proyectos que ayuden a este fin de brindar un mayor acceso de agua para riego a los agricultores y ganaderos.

VI. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La comisión ha considerado un texto sustitutorio con una fórmula legal conformada por dos (02) artículos donde se consideran distintas acciones básicas que debe efectuar el Poder Ejecutivo en su competencia de garantizar y apoyar a los productores agrarios, tanto más ante una situación de sequía.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 1009/2021-CR, 1367/2021-CR, 1387/2021-CR, 1572/2021-CR, 1634/2021-CR, 1664/2021-CR, 1752/2021-CR, 2249/2021-CR, 2442/2021-CR, 2981/2022-CR, 3683/2022-CR y 3719/2022-CR con el TEXTO SUSTITUTORIO siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA ATENDER EL DÉFICIT HÍDRICO EN EL SECTOR AGRARIO

Artículo 1.- Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública el desarrollo de acciones de corto y mediano plazo para atender la problemática del déficit y acceso a los recursos hídricos en

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760

www.congreso.gob.pe

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1009/2021-CR, 1367/2021-CR, 1387/2021-CR, 1572/2021-CR, 1634/2021-CR, 1664/2021-CR, 1752/2021-CR, 2249/2021-CR, 2442/2021-CR, 2981/2022-CR, 3683/2022-CR y 3719/2022-CR PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA ATENDER EL DÉFICIT HÍDRICO EN EL SECTOR AGRARIO

el sector agrario.

Artículo 2.- Disposición en el contexto de la atención del déficit y acceso a los recursos hídricos en el sector agrario

Ante el déficit hídrico que viene afectando a los productores agrarios a nivel nacional, el Poder Ejecutivo, a través de los sectores competentes y en coordinación con los gobiernos regionales y los gobiernos locales, realizan las acciones conducentes a la ejecución de actividades de siembra y cosecha de agua, la construcción, mantenimiento y operación de infraestructura hidráulica y riego tecnificado, a fin de garantizar la continuidad de la campaña agrícola y el sostenimiento de la producción agraria a nivel nacional.

Lima, 23 de diciembre de 2022.



Firmado digitalmente por:
 MARTINEZ TALAVERA Pedro
 Edwin FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/01/2023 15:28:14-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
 Presidenta



Firmado digitalmente por:
 GARCIA CORREA Idelso
 Manuel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/01/2023 15:40:40-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
 Vicepresidente

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
 Secretario

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ



Firmado digitalmente por:
 CICCIA VASQUEZ Miguel
 Angel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/01/2023 16:09:15-0500



Firmado digitalmente por:
 CORDOVA LOBATON Maria
 Jessica FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/01/2023 12:31:12-0500



Firmado digitalmente por:
 COAYLA JUAREZ Jorge
 Samuel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/01/2023 16:55:51-0500

MARÍA DEL PILAR CORDERO JON TAY
 Titular

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
 Titular



Firmado digitalmente por:
 CORDERO JON TAY Maria Del
 Pilar FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/01/2023 18:33:58-0500



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1009/2021-CR, 1367/2021-CR, 1387/2021-CR, 1572/2021-CR, 1634/2021-CR, 1664/2021-CR, 1752/2021-CR, 2249/2021-CR, 2442/2021-CR, 2981/2022-CR, 3683/2022-CR y 3719/2022-CR PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA ATENDER EL DEFICIT HÍDRICO EN EL SECTOR AGRARIO"



Firmado digitalmente por:
 JULON IRIGOIN Bva Edhit
 FAU 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 08/01/2023 18:19:48-0500

ELVA ADITH JULÓN IRIGOÍN
 Titular



Firmado digitalmente por:
 LOPEZ MORALES Jeny Luz
 FAU 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 09/01/2023 10:42:34-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
 Titular

ELIZABETH MEDINA HERMOSILLA
 Titular



Firmado digitalmente por:
 QUISPE MAMANI Wilson
 Rusbel FAU 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/01/2023 18:29:48-0500

SEGUNDO QUIROZ BARBOZA
 Titular

HILDA PORTERO LÓPEZ
 Titular



Firmado digitalmente por:
 PORTERO LOPEZ Hilda
 Marleny FAU 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/01/2023 18:38:56-0500

WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI
 Titular

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
 Titular

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
 Titular



Firmado digitalmente por:
 SANCHEZ PALOMINO Roberto
 Helbert FAU 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 11/01/2023 15:36:34-0500

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
 Titular



HÉCTOR PINTO
 Titular

Firmado digitalmente por:
 ROBLES ARAUJO Silvana
 Emperatriz FAU 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 11/01/2023 10:01:27-0500



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1009/2021-CR, 1367/2021-CR, 1387/2021-CR, 1572/2021-CR, 1634/2021-CR, 1664/2021-CR, 1752/2021-CR, 2249/2021-CR, 2442/2021-CR, 2981/2022-CR, 3683/2022-CR y 3719/2022-CR PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA ATENDER EL DEFICIT HÍDRICO EN EL SECTOR AGRARIO



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/01/2023 10:43:08-0500

OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI
Titular

CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Titular

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2022-2023
Primera Legislatura Ordinaria

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Viernes, 23 de diciembre de 2022

En la ciudad de Lima, reunidos virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams, siendo las **9 horas con 8 minutos** del viernes 23 de diciembre de 2022, bajo la presidencia de la señora congresista: 1. **Nilza Merly Chacón Trujillo**, con la **asistencia** de los señores parlamentarios titulares: 2. Pedro Edwin Martínez Talavera, 3. Idelso Manuel García Correa, 4. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 5. Jorge Manuel Coayla Juárez, 6. María Del Pilar Cordero Jon Tay, 7. María Jessica Córdova Lobatón, 8. Elva Edith Julón Irigoín, 9. Jeny Luz López Morales, 10. Hilda Marleny Portero López, 11. Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, 12. Wilson Rusbel Quispe Mamani, 13. Silvana Emperatriz Robles Araujo, 14. Roberto Helbert Sánchez Palomino, 15. Héctor Valer Pinto y 16. Carlos Javier Zeballos Madariaga; por lo que, con el quórum reglamentario, la señora **Presidenta** procedió a dar inicio a la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión Agraria.

Asimismo, se dio cuenta de **licencias** de los señores congresistas: 17. Óscar Zea Choquechambi y 18. Cruz María Zeta Chunga.

I. ORDEN DEL DÍA

I.1 Propuesta de DICTAMEN DE INHIBICIÓN recaído en el Proyecto de Ley 3017/2022-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 28054, Ley de promoción del mercado de biocombustibles, que precisa la definición conceptual de biocombustibles.

La señora **Presidenta** manifestó que el dictamen nace a propuesta del proyecto de ley presentado por el señor congresista **Carlos Enrique Alva Rojas**, iniciativa que busca ampliar el marco conceptual de los biocombustibles, para una mejor comprensión y aplicación; además, otorga un plazo de 60 días calendario al Poder Ejecutivo para la adecuación del reglamento del mercado de biocombustibles.

Agregó que es necesario tener en cuenta que la Comisión Agraria, en cumplimiento del principio de especialidad, su sector referente para el cumplimiento de sus funciones legislativa, de control político y de representación, es especialmente el ámbito que corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Añadió que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, las competencias del sector Desarrollo Agrario y Riego se centran en promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los distintos productos agrarios, lo cual se circunscribe a todo lo vinculado a la explotación económica en el campo y comprende tanto la siembra y cultivo de plantas como la crianza de animales; lo que resulta muy distinto a las definiciones relacionadas a los biocombustibles, ya que corresponde al sector Energía y Minas.

Asimismo manifestó que la Comisión encuentra que las definiciones planteadas en la iniciativa materia de dictamen no se encuentran entre las funciones generales ni específicas del sector Agricultura y Riego; por lo que, no perteneciendo al ámbito agrario, en respeto del principio de especialidad para emitir dictamen, la Comisión Agraria no puede avocarse a tratar materias



que invaden competencia de otra comisión. Acotó que, en consecuencia, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión Agraria SE INHIBE de dictaminar el Proyecto de Ley 3017/2022-CR, por no tener competencia en la materia.

Culminada la sustentación y al no haber intervenciones, la señora **Presidenta** dispuso votación nominal respecto del **DICTAMEN DE INHIBICIÓN** recaído en el Proyecto de Ley 3017/2022-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 28054, Ley de promoción del mercado de biocombustibles, que precisa la definición conceptual de biocombustibles; siendo **aprobado por UNANIMIDAD**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Chacón Trujillo, 2. García Correa, 3. Ciccía Vásquez, 4. Coayla Juárez, 5. Cordero Jon Tay, 6. Córdova Lobatón, 7. Julón Irigoín, 8. López Morales, 9. Portero López, 10. Quispe Mamani, 11. Robles Araujo, 12. Sánchez Palomino, 13. Valer Pinto y 14. Zeballos Madariaga.

1.2 Propuesta de DICTAMEN recaído en el Proyecto de Ley 955/2021-CR, que propone la Ley que garantiza el bienestar de las gallinas ponedoras.

La señora **Presidenta** manifestó que la iniciativa legislativa propone la ley que garantiza el bienestar de gallinas ponedoras y tiene por objeto garantizar el bienestar de aquellas y eliminar el uso de jaulas para su crianza, a través de la implementación progresiva de un sistema libre de jaulas y semipastoreo, así como proteger a las gallinas ponedoras de cualquier sufrimiento o daño causado durante su crianza, transporte y sacrificio, estableciendo un marco regulatorio donde se establecen definiciones, principios, condiciones mínimas de crianza, sanciones, supervisión, fiscalización, control, entre otros.

Agregó que la Comisión solicitó opinión a actores públicos y privados, siendo uno de ellos el MIDAGRI, porque según la Ley 31075, Ley de organización y funciones del MIDAGRI, es la entidad rectora sobre políticas sectoriales de su ámbito de competencia, el cual, según el artículo 5 de la mencionada ley, alcanza a la agricultura y ganadería. Añadió que, en ese sentido, el MIDAGRI, mediante Informe 586-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, señala que la iniciativa deviene en NO VIABLE, justificando su opinión en base a informes del SENASA, la Dirección General de Políticas Agrarias, la Dirección General de Desarrollo Ganadero y la Oficina General de Asesoría Jurídica, bajo los argumentos siguientes:

- El cambio a sistemas de pastoreo y semipastoreo representa inversión en implementación, mantenimiento y operación en áreas que deben estar habilitadas para este tipo de crianza, lo cual incluye, además, contratación de mayor mano de obra, incrementando costos de producción.
- Estas áreas de crianza pueden llegar a ser sitios de paso de aves silvestres, que podrían resultar focos infecciosos y de contagio de enfermedades como la actual influenza aviar, lo cual requiere mayor inversión en bioseguridad para evitar el incremento de contagio.
- En la exposición de motivos se requiere incorporar mayor información respecto al costo beneficio de implementación de esta propuesta, teniendo en cuenta el impacto económico y social que podría tener en la cadena de producción de huevo a nivel nacional y su afectación en la seguridad alimentaria y nutricional.
- La Organización Mundial de Sanidad Animal aún no culmina la publicación del capítulo de bienestar animal para gallinas ponedoras, por lo que se requiere esta base científica para cualquier regulación.
- La propuesta atenta contra la libertad de empresa, toda vez que proscribire un sistema productivo (crianza intensiva en jaulas) para enrumbar un único sistema de crianza más costoso a nivel productivo y menos asequible de implementar por pequeños productores.
- El objeto de la propuesta ya se encuentra regulado en la Ley 30407, Ley de protección y bienestar animal, que encarga al MIDAGRI el diseño de normas complementarias para



garantizar el bienestar de animales de granja, dentro de los cuales se incluyen a gallinas ponedoras, entre otros animales de producción.

Finalmente acotó que la Comisión, luego de la revisión de la opinión brindada por el sector rector de la materia, considera que existe en la legislación un marco regulatorio vigente que aborda la protección y bienestar animal, establecido a través de la Ley 30407, donde el desarrollo de disposiciones específicas por tipo de animal de granja, corresponde al desarrollo de normas de nivel reglamentario, lo que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, a través del MIDAGRI; por lo que la Comisión concluye que el proyecto de ley bajo análisis NO ES VIABLE.

Culminada la sustentación y al no haber intervenciones, la señora **Presidenta** dispuso votación nominal respecto del **DICTAMEN NEGATIVO** recaído en el Proyecto de Ley 955/2021-CR, que propone la Ley que garantiza el bienestar de las gallinas ponedoras; siendo **aprobado por UNANIMIDAD**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Chacón Trujillo, 2. Martínez Talavera, 3. García Correa, 4. Ciccía Vásquez, 5. Coayla Juárez, 6. Cordero Jon Tay, 7. Córdova Lobatón, 8. Julón Irigoin, 9. López Morales, 10. Portero López, 11. Quispe Mamani, 12. Robles Araujo, 13. Sánchez Palomino y 14. Zeballos Madariaga.

I.3 Propuesta de DICTAMEN recaído en los proyectos de ley 1009, 1367, 1387, 1572, 1634, 1664, 1752, 2249 y 2442/2021-CR, y en las proposiciones de ley 2981, 3683 y 3719/2022-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el desarrollo de acciones para atender el déficit hídrico en el sector agrario.

La señora **Presidenta** manifestó que se han acumulado 12 iniciativas legislativas que se encuentran orientadas a atender el déficit hídrico que enfrenta el sector agrario; y se han recibido opiniones técnicas de diversos ministerios que concluyen que las iniciativas no son viables debido a la generación de iniciativa de gasto a nivel presupuestal conforme a las fórmulas propuestas, la posible colisión con marcos normativos vigentes relacionados a la inversión pública, así como la existencia de regulación normativa de menor rango que atiende diversos aspectos relacionados con la materia de estudio. Empero, señaló que la Comisión no puede obviar la necesidad de sentar posición respecto a la adecuada gestión que el Poder Ejecutivo debe realizar sobre recursos hídricos, más aún si nos encontramos atravesando un déficit hídrico que viene afectando a productores agrarios a nivel nacional y que en el 2022 se ha agudizado al tener indicadores de sequía que superan los promedios de los últimos 58 años, según lo informado por la ministra de Desarrollo Agrario y Riego el 20DIC2022 en sesión extraordinaria de la Comisión, poniendo en peligro la continuidad de la campaña agrícola; por lo que es necesario y viable que la Representación Nacional mantenga una posición clara y firme respecto del déficit hídrico.

Advirtió que las propuestas acumuladas se encuentran dirigidas a impulsar como política pública la ejecución de represas y riego tecnificado con fines agropecuarios, impulsando grupos técnicos o especializados, así como la construcción, mantenimiento y operación de infraestructura hidráulica, en algunos casos precisando diversos departamentos del país, por su relevancia en cuanto a la necesidad del recurso agua. No obstante, precisó que se entiende que este déficit de recurso hídrico no solo afecta a algunos departamentos; por el contrario, es de interés nacional atender el abastecimiento y acceso al recurso hídrico, tanto con fines agropecuarios como el de la población en general; acotó que es ahí donde radica su relevancia y atención inmediata por parte de la Comisión.

Concluyendo añadió que el **texto sustitutorio** propuesto por la Comisión consta de 2 artículos, que son:

"Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública"



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Declárese de interés nacional y necesidad pública el desarrollo de acciones de corto y mediano plazo para atender la problemática del déficit y acceso a los recursos hídricos en el sector agrario.

Artículo 2. Disposiciones en el contexto de la atención del déficit y acceso a los recursos hídricos en el sector agrario

Ante el déficit hídrico que viene afectando a los productores agrarios a nivel nacional, el Poder Ejecutivo, a través de los sectores competentes y en coordinación con los gobiernos regionales y los gobiernos locales, realizan las acciones conducentes a la ejecución de actividades de siembra y cosecha de agua, la construcción, mantenimiento y operación de infraestructura hidráulica y riego tecnificado, a fin de garantizar la continuidad de la campaña agrícola y el sostenimiento de la producción agraria a nivel nacional."

Culminada la sustentación, la señora **Presidenta** cedió la palabra al señor congresista **Quispe Mamani**, quien manifestó que el Poder Ejecutivo debe atender inmediatamente las obras paralizadas de canales, las obras abandonadas por los gobiernos regionales, para poder ejecutar nuevos proyectos; añadió que presentó el **Proyecto de Ley 3683/2022-CR** para que se apoye al sector agropecuario por causa de la sequía, con la construcción de cochas, almacenamiento de agua, represas; agregó que los regantes de la zona sur de Puno: Cabana, Cabillas, Cabanilla, Caracoto, San Antón, Crucero, Azángaro, Chupa, Arapa, Caminaca, Sandia, Patambuco, Moho y Huancané piden que el Congreso y el Poder Ejecutivo solucionen el problema de la sequía y el déficit hídrico; y finalizó solicitando una reunión con todos los agricultores. Al respecto, la señora **Presidenta** manifestó que el **Proyecto de Ley 3683** del congresista **Quispe** está considerado en el dictamen en materia.

Culminado el debate, la señora **Presidenta** dispuso votación nominal respecto del **DICTAMEN** recaído en los proyectos de ley 1009, 1367, 1387, 1572, 1634, 1664, 1752, 2249 y 2442/2021-CR, y en las proposiciones de ley 2981, 3683 y 3719/2022-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el desarrollo de acciones para atender el déficit hídrico en el sector agrario; siendo **aprobado por UNANIMIDAD**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Chacón Trujillo, 2. Martínez Talavera, 3. García Correa, 4. Ciccía Vásquez, 5. Coayla Juárez, 6. Cordero Jon Tay, 7. Córdova Lobatón, 8. Julón Irigoin, 9. López Morales, 10. Portero López, 11. Quispe Mamani, 12. Robles Araujo, 13. Sánchez Palomino y 14. Zeballos Madariaga.

Finalmente, la señora **Presidenta** solicitó autorización para ejecutar los acuerdos tomados en la presente sesión, sin esperar el trámite de lectura y aprobación del Acta; lo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

Siendo las **9 horas con 51 minutos** del viernes 23 de diciembre de 2022, la señora **Presidenta** levantó la Quinta Sesión Extraordinaria.

(Se deja constancia que la transcripción de la versión grabada de esta Sesión Extraordinaria Descentralizada Iquitos -Loreto, elaborada por el Área de Transcripciones, 2022, audio registrado por el Área de Grabaciones y el video del Congreso de la República, forman parte de la presente Acta).



Firmado digitalmente por:
MANUEL IDELSON GARCIA CORREA
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/01/2023 16:13:53-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Presidenta

MANUEL IDELSON GARCÍA CORREA
Secretario



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/01/2023 15:53:50-0500